

CITACION NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO

111  
**Prosperidad  
para todos**

|                |                                 |                            |
|----------------|---------------------------------|----------------------------|
| Radicación :   | 6-110710- -6-0                  | Fecha: 2012-03-23 11:42:19 |
| Trámite :      | 11 PATENTEIYII                  |                            |
| Evento :       | 378 FASENACIONALI               |                            |
| Actuación :    | 432 COMUNICACTOADM              |                            |
| Destinatario : | ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1 |                            |

Señor (a) (es)  
ALICIA LLORED RICAURTE  
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5  
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 15560  
Fecha : 20/03/2012  
Expediente : 6-110710  
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II  
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

■■■■■

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

■■■■■ Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

■■■■■ Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

■■■■■ Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)

■■■■■ Bogotá D.C. Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN No: 15560**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/06-110710

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de octubre de 2006 con el N° 06-110710-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "VACUNA POLIVALENTE BASADA EN MAGE-3 Y NY-ESO-1 PARA INMUNOTERAPIA DE CÁNCER ", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2005/004956 de fecha 2 de mayo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

**TERCERO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**CUARTO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de junio de 2008, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**QUINTO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

**SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 19448, notificado el 15 de diciembre de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre la falta de claridad del capítulo reivindicatorio presentado y la descripción, así como sobre la ausencia novedad y nivel inventivo de la solicitud, de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 15560**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/06-110710

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 28, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respectivamente.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

**RESUELVE:**

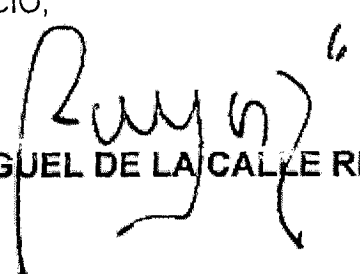
**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención titulada "VACUNA POLIVALENTE BASADA EN MAGE-3 Y NY-ESO-1 PARA INMUNOTERAPIA DE CÁNCER", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO**

Doctora  
**ALICIA LLOREDA RICAURTE**  
Calle 72 No. 5 – 83 – Piso 5.  
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio  
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez